



Resolución Ministerial

N° 187-2018-PCM

Lima, 26 JUL. 2018

VISTOS:

El Memorando N° D000276-2018-PCM-SGP y el Informe N° D000006-2018-PCM-SGP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; y la Carta de fecha 2 de julio de 2018 del Banco Interamericano de Desarrollo; y,

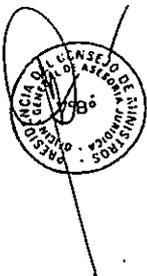
CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 2 de julio de 2018, el Banco Interamericano de Desarrollo invita a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a participar en el Seminario "Gestión de Activos Públicos: Buenas Prácticas Internacionales", que se realizará el 1 y 2 de agosto de 2018, en la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina;

Que, el Seminario "Gestión de Activos Públicos: Buenas Prácticas Internacionales", representa un espacio importante de discusión e intercambio de experiencias con pares de otras administraciones públicas; por lo que, la participación de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros permitirá tener acceso a buenas prácticas que podrían adecuarse y replicarse en el Perú;

Que, en ese contexto resulta relevante la participación de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, en el Seminario "Gestión de Activos Públicos: Buenas Prácticas Internacionales", toda vez que servirá para compartir experiencias en la gestión de activos públicos, como instrumentos que mejoran en el cumplimiento de objetivos de política pública y de compromisos fiscales;

Que, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM y modificatoria, la Secretaría de Gestión Pública es el órgano de línea con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de proponer, articular, implementar y evaluar la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que alcanza a todas las entidades de la administración pública contempladas en el artículo I, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incluidos los gobiernos regionales y locales. Tiene a su cargo las materias de organización, estructura y funcionamiento de la administración pública, simplificación administrativa, gestión por



procesos, gobierno abierto, calidad y atención al ciudadano y gestión del conocimiento, en concordancia con las normas sobre la materia;

Que, los temas que se abordarán en el Seminario "Gestión de Activos Públicos: Buenas Prácticas Internacionales" se encuentran directamente relacionados con las funciones que tiene la Secretaría de Gestión Pública; motivo por el cual, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez - Solís, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a la Ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, a fin que participe en el mencionado evento;

Que, el presente viaje no irroga gasto alguno al Tesoro Público en la medida que el Banco Interamericano de Desarrollo asumirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos;

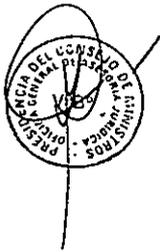
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante el Decreto Supremo N°022-2017-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Mayen Lucrecia Ugarte Vásquez-Solís, Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 31 de julio al 3 de agosto de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la funcionaria cuyo viaje se autoriza por la presente resolución ministerial, debe presentar al Titular de la entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente resolución ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

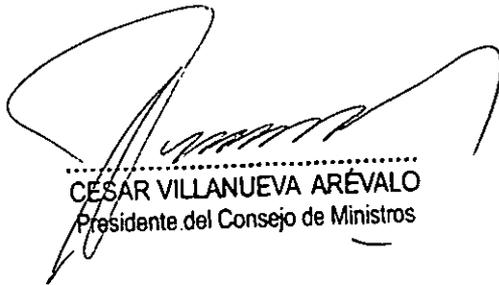




Resolución Ministerial

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

